

Otros procedimientos para la acreditación del nivel B1 de una lengua extranjera en la Universidad de Castilla-La Mancha, previamente a la finalización de los estudios pueden ser:

- a) Prueba de nivel. La Universidad de Castilla-La Mancha, a través del Vicerrectorado con competencias en materia de Formación en lenguas extranjeras, realizará todos los años al menos una convocatoria de las pruebas de nivel de lenguas que oferta regularmente. La calificación será Apto o No apto.
- b) Estas pruebas de nivel se corresponderán con el nivel intermedio o nivel B1 y con el nivel avanzado B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de conformidad con los criterios y objetivos establecidos en el Anexo I del Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de enero de 2007).
- c) Diploma de Aptitud del Programa de la UCLM "Aprende Lenguas" del Nivel B1 o superior.
- d) Cursar y aprobar, al menos, 12 créditos ECTS de asignaturas en un idioma extranjero propias de la titulación realizada.
- e) Cursar y aprobar, al menos, 12 créditos ECTS en asignaturas de la titulación que hayan sido impartidas en un idioma extranjero del MCERL distinto a la lengua materna.
- f) Por la superación de, al menos, 12 créditos ECTS en asignaturas cursadas en el marco de un programa internacional en un país con un idioma distinto al castellano.
- g) Por la superación de, al menos, 12 créditos ECTS en asignaturas cursadas en una universidad extranjera en otro idioma distinto al castellano y que hayan sido convalidadas /reconocidas en su expediente académico en la UCLM, debiendo aportar certificación de la universidad origen que acredite que dichas asignaturas fueron impartidas en un mismo idioma extranjero y la carga lectiva de las asignaturas en créditos.
- h) Para los estudiantes que se acogen a un itinerario interuniversitario de doble titulación con una universidad extranjera, por la certificación de haber superado al menos hasta 12 créditos ECTS en cualquier idioma del MCERL diferente al castellano, pudiendo en estos casos coincidir con su lengua materna.
- i) Por la superación del Trabajo Fin de Grado o, en su caso, de Máster, en otro idioma.
- j) Por la acreditación documental de haber superado en cualquier Universidad española o del Espacio Europeo de Educación Superior mediante la prueba de nivel oficial de cada Universidad estudios de un idioma extranjero en el nivel B1 o equivalente.

La acreditación del nivel B1 de un idioma extranjero deberá realizarse antes de solicitar el título de Grado por cualquiera de los medios establecidos con anterioridad.